



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 30 de enero del 2023

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 023-2023-D-FCA-UNAC.

Visto el OFICIO N° 001-2023-MHG-FCA-UNAC, de fecha 23 de enero del 2023, recibido el 26/01/2023, mediante el cual el Presidente del Jurado Evaluador, Dr. Madison Huarcaya Godoy, remite DICTAMEN COLEGIADO DEL JURADO EVALUADOR DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN N° 001-2023-JPTI-FCA-UNAC, donde se emite Dictamen Favorable del Proyecto de Trabajo de Investigación Titulado: “CALIDAD DE SERVICIO Y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN PARDOS CHICKEN, LIMA, 2022”, presentado por la egresada Nina Gomez Janelin.

Visto el Proveído N° 100-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 26 de enero del 2023, recibido el 27/01/2023, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el OFICIO N° 001-2023-MHG-FCA-UNAC de fecha 23 de enero del 2023, recibido el 26/01/2023, para emisión de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su Artículo 7°, para la obtención del grado académico de bachiller se requiere. a) Haber aprobado los estudios de pregrado. b) La aprobación de un trabajo de investigación. c) El conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Reconocido por la UNAC;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 247-2022-CU de fecha 26 de octubre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2022-CU, Directiva para Obtener el Grado Académico de Bachiller con Informe de Investigación en la Universidad Nacional del Callao;

Que, el CAPÍTULO II, DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACION, de la precitada Directiva, en el Art. 9° señala que con la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de Informe de Investigación, este es inmediatamente inscrito y codificado por la unidad de Investigación de la facultad en el libro de registros;

Que, según el Art. 10° de la Directiva N° 001-2022-CU, indica que partir de la emisión de la resolución de autorización de desarrollo del proyecto de Informe Investigación el interesado tiene un plazo máximo de seis (06) meses para que presente el Informe de Investigación Final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, con Resolución de Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas N° 169-2022-D-FCA-UNAC de fecha 28 de octubre del 2022, se resuelve designar, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Trabajo de Investigación titulado: “CALIDAD DE SERVICIO Y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN PARDOS CHICKEN, LIMA, 2022”, conformado por:

Presidente: Dr. Madison Huarcaya Godoy.
Secretario: Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga.
Vocal: Mg. Maibi Ana Plasencia Alva.
Suplente: Mg. Karina Julieta Giraldo Rios.
Asesor: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Trabajo de Investigación titulado: “**CALIDAD DE SERVICIO Y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN PARDOS CHICKEN, LIMA, 2022**”, presentado por la egresada **NINA GOMEZ JANELIN**.

SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, conjuntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto de Trabajo de Investigación en el Libro de Registro de Trabajos de Investigación, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del Proyecto de Trabajo de Investigación y autorizado el desarrollo, la interesada tiene un plazo máximo de seis (06) meses para que presente y sustente el Informe de Investigación Final, tal como lo establece el Art. 10° de la Directiva N° 001-2022-CU.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos-FCA, Secretaria Académica-FCA, Asesor e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO